



## NORMAS DE USO Y REGLAMENTO



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala



## PREÁMBULO

El servicio Kirolklub es un servicio gestionado mediante concesión por la empresa Urbaser SA en virtud del concurso licitado por el Ayuntamiento de Vitoria. El mismo pliego que rige la contratación marca los siguientes aspectos del Servicio Kirolklub:

Kirolklub es un servicio en el que se pueden ofrecer, en atención al conjunto de actividades a las que se de derecho, paquetes conforme a diferentes tipologías de uso y/o personas usuarias.

Los servicios que se prestan desde el Servicio Kirolklub se organizan de acuerdo a las instalaciones y espacios que se constituyen en unidades de explotación gestionadas por la empresa Urbaser. Debe quedar claro que el servicio tiene su base en instalaciones y espacios que se encuentran en el Parque de Gamarra y Complejo Deportivo Mendizorrotza, siendo estas instalaciones objeto de gestión municipal.

Estas unidades situadas en el Parque de Gamarra y el Complejo Deportivo de Mendizorrotza constituyen un servicio integral. Las unidades del Complejo Deportivo Mendizorrotza son similares a parte de las contenidas en el Parque de Gamarra, y por tanto, pretenden servir para posibilitar un mayor número de participantes.

Así, y dado que los servicios principales pueden ser ofertados en las dos instalaciones, se determina que únicamente la población abonada a las Instalaciones Deportivas Municipales (en adelante denominadas IDM) podrá utilizar los servicios ofertados en el Complejo Deportivo de Mendizorrotza, mientras que en el Parque de Gamarra lo harán indistintamente personas abonadas o no abonadas a las IDM. En el Parque de Gamarra, además, se ubicarán otras instalaciones que podrán formar parte de los paquetes ofertados.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1.- Objeto del Reglamento**

Es objeto del presente Reglamento es regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar los servicios deportivos del Servicio Kiroklub.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación a los servicios deportivos del Servicio Kiroklub desarrollados en el Complejo Deportivo de Mendizorrotza y el Parque de Gamarra.

Al tratarse de una concesión administrativa, le será de aplicación en su totalidad el Reglamento de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En caso de duda o contradicción prevalecerá este último.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO KIROLKLUB**

#### **Artículo 3.- Definición de persona usuaria del Servicio Kiroklub**

La instalación será de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso derivados de la aplicación de este pliego, el pago de las tarifas de los servicios, la propia capacidad, la seguridad y características del equipamiento y el respeto por las normas de régimen interno.

No obstante, se ha de diferenciar entre:

- » Persona asociada a Kiroklub. Se trata de las personas que adquieran el derecho de uso según los paquetes establecidos en la oferta presentada.
- » Persona asociada a Kiroklub usuaria de ofertas no incluidas en el paquete base.

- » Personas usuarias de servicios de Kirolklub. Se trata de personas no asociadas en Kirolklub que se inscriben en actividades concretas.
- » Personas usuarias por actividades específicas. En este caso se trata de cualquier persona usuaria que participe de ofertas de actividad no incluidas en los programas de actividades de las unidades de explotación propia de la concesión.
- » Usuarios colectivos por actividades específicas. En este caso se trata de cualquier conjunto de usuarios y usuarias (empresas, clubes, centros educativos, etc....) que participe de ofertas de actividad específicas para cada uno de ellos.

#### **Artículo 4.- Definición de persona asociada al Servicio Kirolklub**

Es persona asociada al Servicio Kirolklub, toda aquella que teniendo voluntad de uso y disfrute de los servicios que ofrece Kirolklub se inscribe en alguna de las modalidades propuestas por la gestión, bajo las condiciones y requisitos establecidos para ello, y se encuentra dada de alta en dicho servicio.

Para formalizar el alta como persona asociada al Servicio Kirolklub se deberán realizar los trámites siguientes:

- » Firma de la ficha de alta como persona asociada.
- » Abonar la matrícula correspondiente como cuota de entrada, así como las cuotas correspondientes a la modalidad de persona asociada en la que se inscriba, siendo necesario estar en todo momento al corriente de pago.
- » Ser conocedor del presente reglamento y aceptar su cumplimiento.

#### **Artículo 5.- Categorías de personas asociadas al Servicio Kirolklub**

Los tipos de categorías de las personas asociadas pueden ser:

- » A. Kirolklub Individual: con edad entre 18 y 64 años.
- » B. Kirolklub Master Individual: mayores de 64 años.
- » C. Kirolklub Juvenil Individual: de 12 a 17 años.

- » D. Kirolklub Pareja: Matrimonios o parejas de hecho con acreditación oficial mayores de 18 años.
- » E. Kirolklub Familia: Unidades familiares de 1er grado con acreditación oficial mayores de 18 años. Esta modalidad incluye la Familiar Infantil, de 5 a 11 años, y la Familiar Juvenil, de 12 a 17 años.
- » F. Personas con Discapacidad: igual o mayor al 65%.

En base a estas tipologías existirá una cuota de pago para ser persona asociada. Dicha cuota será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dicha información estará a disposición de las personas usuarias en las oficinas de información de cada instalación.

### **Artículo 6.- Matrícula**

Es requisito indispensable satisfacer el pago de la matrícula para acceder a la condición de asociado al Servicio Kirolklub, así como mantenerse al corriente de todo pago. El importe de la matrícula dependerá de la categoría de la persona asociada, y será siempre una tarifa oficial aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El pago por este concepto se realizará exclusivamente una sola vez, siempre y cuando la persona asociada no cause baja.

En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula.

### **Artículo 7.- Formas de pago en la fase inicial del procedimiento de alta de la persona asociada al Servicio Kirolklub**

El pago de la primera cuota y la matrícula se abonarán en el mismo momento de firmar la ficha de alta. Este pago podrá ser satisfecho en metálico o mediante tarjeta bancaria. En caso de acogerse a una forma de pago por adelantado (trimestral, semestral o anual) el pago de dicha opción se realizará de la misma forma.

### **Artículo 8.- Formas de pago de las cuotas sucesivas de la persona asociada al Servicio Kirolklub**

Las cuotas de pago establecidas se satisfarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona asociada.

No se contempla otra forma de pago de las cuotas sucesivas (distintas de la cuota inicial especificado en el artículo anterior), por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

En el caso de impago de cuotas, el hecho será notificado a la persona asociada mediante carta certificada o cualquier otro medio válido en derecho. Se establecerá un periodo máximo de 30 días hábiles para satisfacer la cuota impagada, la cual deberá ser satisfecha en el centro correspondiente mediante pago en efectivo o tarjeta bancaria. La devolución de un recibo implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por la empresa gestora en concepto de gastos bancarios.

En caso de desatender el pago en el plazo marcado, el hecho dará lugar a la baja como condición de persona asociada, al Servicio Kirolklub, perdiendo todos los derechos como tal.

La baja será notificada mediante carta certificada o cualquier otro medio válido en derecho.

Una vez dado de baja, y en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, la persona interesada sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas pendientes. En este caso se deberá pagar de nuevo la matrícula inicial y los citados gastos bancarios ocasionados.

## **Artículo 9.- Bajas temporales y cuota de mantenimiento**

### **Baja temporal**

Cualquier persona que por motivos laborales o de estudios se traslade por periodo superior o igual a 6 meses/año, teniendo la nueva residencia a más de 100 Km. de Vitoria-Gasteiz, podrá solicitar la baja temporal de Kirolklub.

Dicha baja temporal se solicitará por escrito a la Dirección del Servicio Kirolklub, acreditando documentalmente el traslado de residencia. La Dirección de Kirolklub estudiará cada caso de manera específica el resto de casos no previstos en este apartado.

## **Cuota de mantenimiento**

Periodo de tiempo por el cual la persona asociada abona una cantidad inferior a la cuota mensual con el fin de no perder la condición de socio. Durante este periodo de tiempo el socio no tiene acceso a los espacios de gestión de Kiroklub. Se ha de solicitar por escrito antes del 15 de mes anterior al quere que sea efectiva dicha cuota. Véase en los puntos de información condiciones para solicitar y formalizar cuota de mantenimiento.

## **Artículo 10.- Pérdida de la condición de persona asociada**

La pérdida de la condición de persona asociada estará motivada:

- » Por voluntad propia. Para causar baja voluntaria del Servicio Kiroklub la persona interesada presentará escrito de solicitud firmada a la Dirección de Kiroklub a fin de cancelar todos los procedimientos habituales derivados del disfrute de esta condición. Este escrito se deberá presentar con una antelación mínima de 7 días naturales antes del comienzo del mes en el cual se produce la baja.
- » Por no encontrarse al corriente de pago y desatender dicho pago en los plazos señalados.
- » Por acuerdo de la Dirección, fundado dicho acuerdo en falta de carácter muy grave, una vez oída a la persona interesada.

Los precios fijados para las unidades de cada mes, podrán ser mejorados con descuentos por inscripciones de temporalidad más alta (permanencia). En dicho caso, el concesionario del Servicio Kiroklub tendrá el derecho de retención de la cuota reducida en caso de incumplimiento de permanencia pactada.

En todo caso, la persona usuaria tiene derecho a la devolución del importe de los meses completos posteriores al anuncio de baja, descontado el descuento por la permanencia no agotada.

## **Artículo 11.- Garantía de los derechos de las personas usuarias del Servicio Kirolklub**

Las personas usuarias del Servicio Kirolklub tendrán derecho a:

- » Recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago de la tarifa correspondiente y establecida en las condiciones acordadas en el programa de actividades o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones del Servicio Kirolklub. En caso de que por causas justificadas hubiera de suspenderse la actividad o servicio contratado, se les reembolsará el importe abonado por el mismo, salvo en los casos de fuerza mayor y en los que los servicios se encuentren inhabilitados para su uso.
- » Hacer uso de cualquiera de las lenguas oficiales, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Uso del Euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- » Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.
- » Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en el centro, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## **Artículo 12.- Garantía de los derechos de las personas usuarias**

Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de Kirolklub, existirán a su disposición hojas de reclamaciones en los Servicios de Información y Control de cada instalación.

## **Artículo 13.- Seguro de responsabilidad civil**

El concesionario del Servicio Kirolklub dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones por daños producidos a las personas usuarias o sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato de explotación de la instalación deportiva que le sean imputables.

La empresa concesionaria del Servicio Kiroklub no se responsabilizará de la lesiones de las personas usuarias producidas por el incumpliendo de las normas o el uso no autorizado de las instalaciones deportivas de Kiroklub.

La empresa concesionaria del Servicio Kiroklub no se responsabiliza de las lesiones de las personas usuarias producidas por el riesgo inherente a la actividad.

#### **Artículo 14.- Obligaciones generales de las personas usuarias**

- » Utilizar las áreas de gestión, servicios y equipamientos con un buen trato y cuidado correcto.
- » No impedir y no obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- » Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, observando el comportamiento adecuado para la buena convivencia.
- » Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o a la salud y derechos de las otras personas usuarias.
- » Comunicar al personal del centro cuantas anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento detecten.
- » Satisfacer puntualmente y de la forma especificada para cada servicio las tarifas o cuotas establecidas.
- » Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten la Dirección del Servicio Kiroklub o en su defecto los Departamentos Municipales actuantes, a través de los órganos competentes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o del personal de los centros, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- » Identificarse mediante el carné específico de la instalación, servicio o actividad cuando le sea solicitado por el personal encargado del cuidado de las instalaciones.
- » Cumplir las restantes normas reflejadas en el presente reglamento así como las propias del servicio que se disponga a utilizar.

- » Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas de Vitoria-Gasteiz y resto de normativas municipales que afecten a las instalaciones del Servicio Kirolklub.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES**

#### **Artículo 15.- Acceso público**

Para acceder a las áreas de gestión del Servicio Kirolklub es obligatorio el uso del carné o cualquier otro elemento acreditativo entregado por la organización de Kirolklub a las personas usuarias.

El carné de persona asociada o demás elementos acreditativos de pertenencia a Kirolklub son personales e intransferibles.

Asimismo, para acceder a cualquiera de los servicios ofrecidos por Kirolklub en la instalación del Complejo Mendizorrotza será obligatorio ser abonado a las IDM.

Por otra parte, a las personas usuarias de los Servicios Kirolklub no abonadas a las IDM se les garantizará durante la temporada estival el acceso al Parque de Gamarra. No obstante, el acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizará mediante la tarjeta o soporte en vigor que garantice los accesos a través de los sistemas de control mecanizados existentes en dichas instalaciones.

#### **Artículo 16.- Apertura y horario de los centros**

Los días y horario del Servicio Kirolklub serán los mismos que los establecidos para las IDM en el que se encuentre situado.

#### **Artículo 17.- Información de los servicios y actividades**

Las personas usuarias dispondrán en cada uno de los centros del Servicio Kirolklub de un servicio específico de información y control, desde los cuales se centralizará todo tipo de información, reservas e inscripciones relacionados con el mismo. Estos servicios podrán ser complementados por otros medios.

## Artículo 18.- Acceso de menores

- » Las personas menores de 16 años sólo podrán acceder a las áreas de gestión del Servicio Kirolklub, en compañía de una persona adulta responsable de los mismos.
- » El uso de la sauna y el baño de vapor no está permitido a personas menores de 16 años, no estando permitido su uso a personas menores de 18 años.
- » La edad mínima de acceso a la sala de musculación es de 16 años. Bajo supervisión técnica
- » La edad mínima de acceso a la sala de ciclo es de 14 años, superando 1.50 cm de altura mínima.

## TÍTULO TERCERO **NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES**

### Artículo 19.- Normas generales

- » Toda persona usuaria está obligada a velar por el buen estado de la conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o dando cuenta al personal de todo acto que vaya en deterioro de las mismas, advirtiendo a los empleados y empleadas de cuantas anomalías observen en las instalaciones o en el material de las mismas.
- » Es obligatorio en todo momento seguir las instrucciones del personal monitor.
- » Por higiene y respeto a las demás personas usuarias es obligatorio el uso de una toalla personal para su utilización en los diferentes ejercicios.
- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años la presentación de un certificado médico donde se especifique estar "apto para la realización de ejercicio físico". Además, estas personas deberán realizar su actividad dentro del horario y en presencia del personal técnico de la sala.

- » En los momentos de espera para acceder a las diferentes actividades, es obligatorio guardar un silencio adecuado, de tal manera, que no se altere el normal y buen funcionamiento de la instalación.
- » No está permitido comer en el interior de las instalaciones deportivas.
- » No está permitido el acceso con bolsas, mochilas, etc., al interior de los espacios deportivos. Éstas deberán depositarse en las taquillas dispuestas en las instalaciones.
- » No está permitido sacar el material fuera de la salas y de los espacios específicos destinados para el mismo.
- » Deberán respetarse los espacios reservados para los diferentes usos en las instalaciones deportivas.
- » Deberán respetarse los horarios establecidos para la utilización de los Servicios de Kirolklub.
- » Se recomienda a todas las personas usuarias que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, especialmente, aquellas personas que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- » Se recomienda mantenerse hidratado durante la práctica de actividad física y circuito spa mediante el uso de botellines de agua o de bebidas isotónicas.
- » La empresa concesionaria del servicio no se hace responsable de la pérdida o sustracción de cualquier tipo de material que se introduzca en las instalaciones.
- » La empresa concesionaria del servicio declina la responsabilidad derivada del uso libre de las salas, así como los accidentes que puedan sufrir las personas usuarias durante la realización de su actividad de forma libre.

## **Artículo 20.- Normas de uso de la sala de musculación**

- » El acceso está permitido libremente a las personas asociadas al Servicio Kirolklub.
- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años la presentación de un certificado médico donde se especifique estar "apto para la realización de ejercicios con aparatos de musculación". Además, estas personas deberán realizar su actividad dentro del horario y en presencia del personal técnico de la sala.
- » En beneficio del servicio y de todas las personas usuarias es obligatorio recoger el material utilizado una vez finalizado su uso.
- » Es obligatoria la supervisión del personal técnico de la sala para la utilización de las plataformas vibratorias.
- » El tiempo máximo de utilización en cada una de las máquinas es de 30 minutos.
- » En beneficio del servicio y con la finalidad de posibilitar el uso de la sala a todas las personas usuarias, cuando el aforo de personas usuarias se acerque al máximo establecido, se establecerá un tiempo máximo de utilización de la sala de una hora.
- » La actividad dirigida de la maquinaria de Circuit Series tiene preferencia sobre el uso libre. No obstante, en ausencia de actividad dirigida está permitido el uso libre de dicha maquinaria.
- » El primer día es recomendable dirigirse al personal monitor del gimnasio para asesorarse sobre los diferentes programas de ejercicios y conocer el funcionamiento de las máquinas.

## **Artículo 21.- Normas de uso de la sala de ciclo**

- » El acceso está permitido libremente a las personas asociadas al Servicio Kirolklub en las actividades fitness, así como a las inscritas en esta actividad.
- » El acceso y el uso de la Sala Ciclo solamente está permitido en actividades dirigidas y/o acompañado del personal monitor.

- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años Certificado Médico donde especifique estar "apto para la realización de ejercicios con aparatos de ciclo indoor".
- » Las bicis no podrán ser reservadas antes del comienzo de cada clase, excepto en el caso de preinscripción.
- » Es recomendable el uso de pulsómetro.

## **Artículo 22.- Normas de uso de la sala de actividades**

- » El acceso en las actividades fitness está permitido libremente a las personas asociadas al Servicio Kirolklub, así como a las inscritas en estas actividades.
- » En las actividades especializadas el acceso a dichos espacios está permitido a las personas asociadas al Servicio Kirolklub que se han inscrito en dichas actividades y hayan abonado el plus correspondiente, así como a personas usuarias inscritas en dichas actividades.
- » El acceso y el uso de estas salas solamente está permitido en actividades dirigidas y/o acompañado del personal monitor.
- » Es obligatorio estar provisto para el acceso a las salas de actividades de la pulsera o soporte en vigor que garantice los accesos a través de los sistemas de control mecanizados existentes en dichas instalaciones en los espacios de Kirolklub.

## **Artículo 23.- Zona de entrenamientos personales**

- » El material utilizado para entrenamientos personal, no está a disposición de las personas usuarias, siendo de uso exclusivo de los entrenadores personales.
- » El uso del equipamiento de esta zona, deberá ser siempre bajo el permiso y supervisión del personal técnico de la Sala Fitness.
- » La utilización de estos espacios tendrá preferencia de uso para los entrenamientos personales.

- » La utilización del equipamiento adaptado para personas discapacitadas, estará siempre sujeto a supervisión técnica.
- » El equipamiento adaptado para sillas de discapacidad, tendrá preferencia de uso.

## **Artículo 24.- Normas de uso de la zona Wellness**

- » El acceso a la Zona de Wellness está permitido libremente a las personas asociadas al Servicio Kiroklub. Salvo en la instalación de Mendizorrotza que tienen que tener la condición de acceso siendo abonadas a Instalaciones Municipales Deportivas de Vitoria-Gasteiz.
- » Es obligatorio el uso de ropa de baño, chanclas y toalla, a excepción de las personas que cuenten con permiso de la dirección del Servicio Kiroklub.
- » No está permitido entrar con calzado y ropa de calle, a excepción de las personas que cuenten con permiso de la Dirección del Servicio Kiroklub.
- » En beneficio del servicio y del resto de personas usuarias, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado de la a la Zona Wellness, no está permitido levantar la voz o provocar ruidos en el interior de dichos espacios.
- » El uso de las duchas se realizará de forma individual.
- » La sauna y el baño de vapor están contraindicados para hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas.
- » En caso de posible duda sobre la utilización de la Zona Wellness se recomienda consultar a su médico.
- » En beneficio del servicio, y con la finalidad de posibilitar el uso de la Zona Wellness a todas las personas usuarias, cuando el aforo de personas usuarias se acerque al máximo establecido, se establecerá un tiempo máximo de utilización de dichos espacios de 5 minutos.

## **Artículo 25.- Normas de uso de la zona Fitness infantil**

- » El acceso a la Zona Fitness Infantil está reservado exclusivamente a las personas asociadas al Servicio kirolklub, así como a las personas que han adquirido una entrada o bono de entradas a esta zona.
- » El uso de estas salas solamente está permitido en actividades dirigidas y acompañado del personal monitor. Asimismo, es de obligado cumplimiento el horario establecido para la entrada y recogida de los niños y niñas usuarios de este servicio.
- » Es obligatoria la permanencia de las personas adultas responsables de los menores en todo momento en la instalación estando localizables durante la permanencia de los menores en esta zona.
- » Es obligatorio comunicar cualquier enfermedad, limitación o consideraciones que puedan ser tenidas en cuenta por el personal monitor para la práctica de la actividad.
- » En beneficio del servicio y del resto de personas usuarias, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado de la a la Zona Fitness Infantil no está permitido levantar la voz o provocar ruidos.

## **Artículo 26.- Uso de indumentaria apropiada**

Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado para el uso de las áreas de gestión del Servicio Kirolklub. No está permitido permanecer en el interior de las instalaciones ni hacer uso de la maquinaria con el torso descubierto.

Asimismo, no está permitido andar descalzo en el interior de dichas zonas.

## **Artículo 27.- Venta de productos**

Toda actividad cuyo objetivo, directa o indirectamente, sea la venta comercial de cualquier producto, deberá ser autorizada expresamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

## **Artículo 28.- Desperfectos ocasionados**

Las personas usuarias de las áreas de gestión del Servicio Kiroklub serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

## **TÍTULO CUARTO** **CURSOS Y ACTIVIDADES**

### **Artículo 29.- Características de las actividades**

Dentro de este apartado hay que diferenciar Actividades Fitness y Actividades Especializadas. Las actividades fitness son gratuitas para todas las personas asociadas al Servicio Kiroklub. Por su parte, las actividades especializadas tienen un incremento económico mensual, trimestral o semestral.

Para cada una de las actividades, de acuerdo a las tarifas y a las características particulares de la actividad y/o lugar donde se impartan, se establecerán y determinarán las cuotas, personas y/o colectivos destinatarios, períodos en los que se impartirán las sesiones, días, horarios, condiciones de acceso, lugar, plazos de inscripción y la forma de realizar las mismas.

Esta información estará disponible con la antelación necesaria en las instalaciones deportivas donde están ubicados los servicios Kiroklub. Asimismo, dicha información se publicará a través de otros medios como: Página Web del Servicio Kiroklub u otros medios que se consideren oportunos para lograr la mayor difusión posible.

Ambas actividades están abiertas para el público en general, con la consabida limitación de que para acceder a las que se ofertan en la instalación de Mendizorrotza hay que ser abonados a las IDM.

### **Artículo 30.- Formalización de inscripciones**

Se entiende por inscripción en actividades a la reserva de una plaza en una actividad dirigida por personal monitor para recibir el servicio establecido por Kiroklub y en el cual las plazas son limitadas.

Las actividades podrán ser libres, abiertas o cerradas con inscripción.

El periodo de inscripción podrá ser diario, mensual, trimestral o de carácter temporal. El periodo de inscripción en cursos se ofertará el primer día del mes anterior al comienzo de la actividad.

Todas aquellas personas que asistan a las actividades con preinscripción deberán estar previamente inscritas.

## **TÍTULO QUINTO**

### **RESERVA Y ALQUILER DE ESPACIOS**

#### **Artículo 31.- Espacios que se pueden reservar**

La reserva y alquiler de un espacio de las áreas de gestión del Servicio Kirolklub se entiende como el acto de solicitar el uso de un determinado lugar de las instalaciones del Servicio Kirolklub por parte de una persona usuaria y/o colectivo para un fin específico con una cierta antelación.

#### **Artículo 32.- Condiciones para solicitar reservas y alquileres de espacios**

Podrán solicitar reservas y alquileres de espacios cualquier persona o colectivo que desee desarrollar una actividad en dichas instalaciones.

En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.

El pago de las tasas no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras. Las personas beneficiarias de reserva de un espacio tendrán que disponer, salvo acuerdo pactado con anterioridad, sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades. Para la utilización, manejo o montaje de elementos determinados, la Dirección de Kirolklub podrá determinar las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la entidad solicitante.

### **Artículo 33.- Fechas que se pueden solicitar**

Las reservas y alquileres de los espacios que mantengan esta posibilidad de uso, se realizarán mediante solicitud escrita y dirigida a la atención de la Dirección de Kiroklub (repcion-gam@urbaser.com o recepción-mend@urbaser.com) para su posterior confirmación.

### **Artículo 34.- Suspensión de una reserva de instalación**

La Dirección de Kiroklub podrá anular una reserva si fuera preciso en función del mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que dieron origen a la reserva.

Del mismo modo, la Dirección de Kiroklub se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a las personas usuarias y público en general si por causas accidentales se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.

## **TÍTULO SEXTO** **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 35.- Características generales**

Este apartado se regulará según lo establecido en el Reglamento General de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con las especificaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Quedan expresamente excluidas de este título las obligaciones de carácter económico contraídas por las partes, las cuales tendrán naturaleza civil.

### **Artículo 36.- Inicio procedimiento sancionador**

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá constituir una infracción merecedora de sanción. La Dirección de Kiroklub informará de los hechos al Servicio Municipal responsable para que sea puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

### **Artículo 37.- Poder de policía**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios observando la obligación de la empresa concesionaria respecto a cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de lo establecido en este reglamento.

En este sentido, el Reglamento de uso detalla las faltas o comportamientos que puedan ser objeto de sanción.

### **Artículo 38.- Falta muy grave**

Se considerará falta muy grave:

- » Las conductas violentas.
- » Ceder de manera fraudulenta el carné o cualquier otro elemento acreditativo de persona socia entregado por la Dirección de Kirolklub, facilitando el acceso a personas no socias de la instalación o bien facilitando el acceso a las instalaciones del Servicio de Kirolklub por otros medios.
- » El robo, hurto o cualquier apropiación indebida de pertenencias ajenas en las instalaciones del Servicio de Kirolklub.
- » Falsear datos de inscripción como persona socia de Kirolklub.

### **Artículo 39.- Falta grave**

Se considerará falta grave:

- » Realizar caso omiso a las advertencias del personal empleado de Kirolklub y/o municipal, realizando acciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas asociadas u otras personas.
- » Perjuicio voluntario manifiesto a otras personas usuarias de las instalaciones gestionadas en el Servicio Kirolklub.
- » El incumplimiento de las normas básicas establecidas en el apartado de "Normas de Uso de instalaciones del Servicio Kirolklub".
- » La ausencia reiterada de tenencia del carné de persona asociada u otro elemento acreditativo de Kirolklub.

- » El mal uso reiterado de las instalaciones gestionadas en el Servicio de Kirolklub.
- » Realizar actos contrarios al mantenimiento de una correcta limpieza e higiene de las instalaciones gestionadas en el Servicio Kirolklub.

## **Artículo 40.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

1. El personal de kirolklub que ostente el cargo de responsabilidad sobre el servicio en cada una de las instalaciones deportivas iniciará el expediente redactando un informe dirigido a la Dirección de kirolklub, sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon los hechos.
2. La Dirección de kirolklub redactará el informe de propuesta de sanción al Servicio Municipal responsable para que sea puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar y comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.
3. Pasado el plazo se lleva a cabo la remisión a lo establecido en el artículo 41 "Procedimiento Sancionador" del Reglamento General de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

## **Artículo 41.- Incautación provisional de carnés**

Quando al presentar el carné específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona asociada o inscrita ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de problema, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso.



### **Kirolklub Gamarra**

C/ Barratxi, 39 A | 01013 Vitoria-Gasteiz  
945 204 006  
repcion-gam@urbaser.com

### **Kirolklub Mendizorrotza**

C/ José Luis Compañón, 2 | 01007 Vitoria-Gasteiz  
945 150 836  
repcion-mend@urbaser.com

**[www.kirolklub.com](http://www.kirolklub.com)**

**[www.facebook.com/kirolklub](https://www.facebook.com/kirolklub)**